

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
1-2016-2017-CR**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa  
del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE  
MODIFICA LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL ESTATUTO  
DEL SERVICIO PARLAMENTARIO**

**Artículo 1. Modificación del artículo 13 del Estatuto  
del Servicio Parlamentario**

Modifícase el artículo 13 del Estatuto del Servicio  
Parlamentario, en los siguientes términos:

**“Artículo 13. Designación, requisitos, atribuciones  
y cese en el cargo de director general de  
administración**

13.1. El director general de administración es un  
funcionario de confianza designado por la Mesa  
Directiva de entre los profesionales de carrera  
del Servicio Parlamentario, a propuesta del  
oficial mayor.

De manera excepcional y justificada la Mesa  
Directiva puede designar como director  
general de administración a un profesional no  
perteneciente al cuerpo de profesionales de  
carrera del Servicio Parlamentario pero con  
experiencia de dirección en el servicio público.  
En este caso, la designación puede efectuarse  
por un plazo máximo de un año renovable.

13.2. Para ser director general de administración  
se requiere: 1) Tener título profesional  
universitario; 2) tener estudios de postgrado en  
materia de gestión o administración o probada  
experiencia y conocimientos en gestión y  
asuntos administrativos en el ámbito público;  
3) haber tenido por lo menos ocho años de  
ejercicio profesional en el Servicio Parlamentario  
o diez años en el sector público; y 4) haber  
desempeñado cargos de dirección o jefatura en  
unidades orgánicas del ámbito administrativo del  
Servicio Parlamentario o en otras dependencias  
del sector público.

13.3. Corresponde al director general de administración  
proponer ante el oficial mayor la designación  
de los jefes de las unidades orgánicas de la  
Dirección General de Administración”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 15 del Estatuto  
del Servicio Parlamentario**

Modifícase el artículo 15 del Estatuto del Servicio  
Parlamentario, en los siguientes términos:

**“Artículo 15. Designación y requisitos del cargo de  
jefe de la Oficina de Auditoría Interna**

15.1. El jefe de la Oficina de Auditoría Interna es  
designado por la Mesa Directiva a propuesta del  
presidente del Congreso de la República.

15.2. Para ser jefe de la Oficina de Auditoría Interna se  
requiere: 1) Tener título profesional universitario,  
colegiatura y habilitación en el colegio profesional  
respectivo; 2) tener estudios de postgrado en  
materia de gestión o administración o capacitación

acreditada por la Escuela Nacional de Control de  
la Contraloría General de la República o probada  
experiencia y conocimientos en materia de  
gestión y control gubernamental; y 3) haber tenido  
por lo menos seis años de ejercicio profesional en  
materia de control gubernamental.

15.3. No pueden ser designados jefes de la Oficina  
de Auditoría Interna: 1) Quienes hayan  
desempeñado en el Congreso de la República  
funciones en gestión o asesoría en los cuatro  
años previos a la fecha de designación; y 2)  
quienes tengan vínculos de parentesco dentro  
del cuarto grado de consanguinidad y segundo  
de afinidad o por matrimonio con congresistas,  
funcionarios o directivos del Congreso de la  
República o con aquellos que tienen a su cargo  
la administración de bienes públicos, aun cuando  
hayan cesado en sus funciones en los últimos  
dos años”.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce  
días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1415895-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
2-2016-2017-CR**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa  
del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE  
AUTORIZA A LA CONGRESISTA Y SEGUNDA  
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA PARA QUE  
EJERZA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
EXTRAORDINARIA DE ALTO NIVEL APEC 2016**

El Congreso de la República, en mérito a la  
propuesta del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo  
prescrito en el artículo 92 de la Constitución Política del  
Perú y en los artículos 19, inciso a), y 22, inciso i), del  
Reglamento del Congreso de la República, ha resuelto  
autorizar a la congresista y segunda vicepresidenta de  
la República Mercedes Rosalba Aráoz Fernández para  
que ejerza la Presidencia de la Comisión Extraordinaria  
de Alto Nivel APEC 2016, encargada de organizar y  
dirigir la Reunión Anual de la Cooperación Económica  
del Asia-Pacífico que se realizará el presente año en  
nuestro país.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce  
días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1415895-2